

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
Radicado: 54-518-40-03-002 2015-00056

Capital \$ 2.151.248,00
 Saldo Intereses de Mora al 31-Oct-2020 \$ 5.559.625,16

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	2.151.248,00	42.338,54
01/12/20	30/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	2.151.248,00	42.924,06
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	2.151.248,00	42.613,70
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	2.151.248,00	38.892,64
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	2.151.248,00	42.813,27
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	2.151.248,00	41.204,52
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	2.151.248,00	42.391,72
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	2.151.248,00	40.989,82
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	2.151.248,00	42.302,86
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	2.151.248,00	42.436,14
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	2.151.248,00	40.946,85
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	2.151.248,00	42.080,55
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	2.151.248,00	41.118,67
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	2.151.248,00	42.924,06
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	2.151.248,00	43.366,61
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	2.151.248,00	40.402,73
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	2.151.248,00	45.149,18
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	2.151.248,00	44.903,26
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	2.151.248,00	47.848,21
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	2.151.248,00	47.725,80
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	2.151.248,00	51.215,11
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	2.151.248,00	53.183,67
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	2.151.248,00	54.058,13
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	2.151.248,00	58.178,06
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	2.151.248,00	58.589,18
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	2.151.248,00	64.314,59
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	2.151.248,00	66.695,13

=====

Capital	2.151.248,00
Saldo Intereses de Mora al 31-Oct-2020	5.559.625,16
Intereses a la fecha	1.261.607,04
	=====
TOTAL ADEUDADO	8.972.480,20

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE


JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario

Grado 12



Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2015 00056 00
 Demandante: BANCO COOMEVA.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: JIMMY ESNEIDER PEÑALOZA ALFEREZ.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por BANCO COOMEVA contra JIMMY ESNEIDER PEÑALOZA ALFEREZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7929850ce5882bbbc150fbccd65134dc82878a052607ea3e1b8cb3c20bbbe433**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

Radicado:

54-518-40-03-002

2015-00059

Capital \$ 4.529.265,00

Saldo intereses de mora al 31-Oct-2020 \$ 11.811.563,82

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	4.529.265,00	89.140,10
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	4.529.265,00	90.372,86
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	4.529.265,00	89.719,42
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	4.529.265,00	81.885,07
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	4.529.265,00	90.139,60
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	4.529.265,00	86.752,52
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	4.529.265,00	89.252,07
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	4.529.265,00	86.300,48
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	4.529.265,00	89.064,99
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	4.529.265,00	89.345,58
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	4.529.265,00	86.210,01
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	4.529.265,00	88.596,93
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	4.529.265,00	86.571,76
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	4.529.265,00	90.372,86
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	4.529.265,00	91.304,61
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	4.529.265,00	85.064,42
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	4.529.265,00	95.057,65
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	4.529.265,00	94.539,90
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	4.529.265,00	100.740,22
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	4.529.265,00	100.482,52
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	4.529.265,00	107.828,95
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	4.529.265,00	111.973,59
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	4.529.265,00	113.814,69
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	4.529.265,00	122.488,82
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	4.529.265,00	123.354,40
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	4.529.265,00	135.408,75
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	4.529.265,00	140.420,78

=====

2.656.203,57



Capital	4.529.265,00
Saldo intereses de mora al 31-Oct-2020	11.811.563,82
Intereses a la fecha	2.656.203,57
	=====
TOTAL ADEUDADO	18.997.032,39

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2015-00059

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2015 00059 00
 Demandante: BANCO COOMEVA.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: JEAN HENDER CORTES MOGOLLÓN.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por BANCO COOMEVA contra JEAN HENDER CORTES MOGOLLÓN, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50faacc300203d1bdf27fd5617220019d646e836214c1bba48d01551977a3b6b**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2015-00101

Capital \$ 5.000.000,00
 Saldo Intereses de Mora al 30-Nov-2021 \$ 11.511.662,17

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	5.000.000,00	95.569,33
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	5.000.000,00	99.765,48
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	5.000.000,00	100.794,07
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	5.000.000,00	93.905,32
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	5.000.000,00	104.937,17
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	5.000.000,00	104.365,61
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	5.000.000,00	111.210,35
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	5.000.000,00	110.925,85
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	5.000.000,00	119.035,82
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	5.000.000,00	123.611,21
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	5.000.000,00	125.643,66
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	5.000.000,00	135.219,31
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	5.000.000,00	136.174,85
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	5.000.000,00	149.482,04
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	5.000.000,00	155.014,98

=====

Capital	5.000.000,00
Saldo Intereses de Mora al 30-Nov-2021	11.511.662,17
Intereses a la fecha	1.765.655,06
	=====
TOTAL ADEUDADO	18.277.317,23

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE


JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario
 Grado 12




Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante donde no tuvo en cuenta el auto del 30 de noviembre del 2021, vista a folio 38. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2015 00101 00
Demandante: GRACIELA ROJAS RINCÓN.
Apoderado: CESAR AUGUSTO CONTRERAS.
Demandado: LUIS FERNANDO GELVEZ Y OTRA.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por GRACIELA ROJAS RINCÓN contra LUIS FERNANDO GELVEZ Y OTRA, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual no tuvo en cuenta el auto del 30 de noviembre del 2021, vista a folio 38, se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d82356e4beca2657b0ed6a8a2d688e3df4ee5c8f3607e3e583e009f2c4be6e**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2015-00518**

Capital	\$	565.349,00
Saldo intereses de mora al 31-Oct-2020	\$	914.045,66

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	565.349,00	11.126,59
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	565.349,00	11.280,46
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	565.349,00	11.198,90
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	565.349,00	10.221,00
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	565.349,00	11.251,35
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	565.349,00	10.828,57
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	565.349,00	11.140,56
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	565.349,00	10.772,14
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	565.349,00	11.117,21
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	565.349,00	11.152,24
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	565.349,00	10.760,85
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	565.349,00	11.058,79
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	565.349,00	10.806,00
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	565.349,00	11.280,46
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	565.349,00	11.396,77
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	565.349,00	10.617,86
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	565.349,00	11.865,23
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	565.349,00	11.800,60
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	565.349,00	12.574,53
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	565.349,00	12.542,36
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	565.349,00	13.459,36
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	565.349,00	13.976,70
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	565.349,00	14.206,50
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	565.349,00	15.289,22
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	565.349,00	15.397,26
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	565.349,00	16.901,90
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	565.349,00	17.527,51

=====

331.550,93



Capital	565.349,00
Saldo intereses de mora al 31-Oct-2020	914.045,66
Intereses a la fecha	331.550,93
	=====
TOTAL ADEUDADO	1.810.945,59

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2015-00518

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 19 de noviembre de 2021. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2015 00518 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: OMAR FUENTES JAIMES.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra OMAR FUENTES JAIMES, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29267024afa1c115cdd892727fb15dc2c1c282d5f3e7790f407198affad55d0**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total obligación. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OMAR PÉREZ ROJAS
DEMANDADO: SANDRA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS
RADICADO: 54 518 40 03 002 2015 00577 00

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, solicitando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que *"Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse": "Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte"*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar el título valor y entregarlo al ejecutado con la constancia de su cancelación, una vez sea solicitado por este (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), ordenar levantar las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar el título valor y entregarlo a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por este.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 008. FIJACIÓN DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e01fccf62c1485d0e6753d945967335bdd6495ab59d65189d61fee24d6ddd1c**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que el estudiante de Consultorio Jurídico reconocido como apoderado de la parte demandante presenta sustitución del poder, sin que fuera reconocido en su oportunidad y ahora el apoderado sustituto solicita nuevamente reconocimiento. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ABILIO ALVARADO MOGOLLÓN
DEMANDADO: JOSE ALFREDO MONROY ÁNGEL
RADICADO: 54 518 40 03 002 2016 00379 00

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial presentado por el apoderado reconocido dentro del proceso, al no haberse pronunciado el despacho sobre dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada del demandante JOSE ABILIO ALVARADO MOGOLLÓN a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona MARÍA CRISTINA PAZMIÑO ORTEGA, en los términos del poder de sustitución otorgado por RONALL STIVEN RUBIO SALAZAR y en virtud de la carta de presentación allegada al expediente.

Finalmente, conforme al poder de sustitución allegado posteriormente, se dispone igualmente aceptarla y reconocer personería para actuar como apoderado del demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona JHOAN SEBASTIÁN FLÓREZ MENDOZA, en los términos del poder de sustitución y la carta de presentación allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1c0bab14f9aea060ddb21d8fced4794fa0d1533fab069681c97efda5562**

Documento generado en 16/02/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante solicita se comisione para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRUP
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO ZAPATA Y OTRO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2017 00271 00

En atención a la petición elevada por la parte actora, habiéndose registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193740 de propiedad del demandado LUIS GUILLERMO ZAPATA BETANCUR, conforme al certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida se encuentra ubicado en el Municipio de Circasia(Quindío), de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Circasia(Quindío) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el citado inmueble.

Para tal efecto, el comisionado deberá designar secuestre, a quien posesionará y le pondrá de presente sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 52 ibidem, requiriéndolo para que aporte estudio fotográfico del mismo, a quien igualmente deberá fijarle honorarios, con fundamento en el art. 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se advierte al comisionado tener en cuenta el contenido del artículo 40 del C.G.P., procurando devolver la comisión en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 008. FIJACIÓN DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ea00a28d29c6b6450893eb2a13bc5b121d76940d3c925e8ce9f211293b4501**

Documento generado en 16/02/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

Radicado:

54-518-40-03-002

2017-00290

Capital \$ 8.418.058,00

Saldo Intereses de Mora al 31-mar-2022 \$ 12.611.735,61

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	8.418.058,00	175.711,15
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	8.418.058,00	187.235,03
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	8.418.058,00	186.756,05
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	8.418.058,00	200.410,09
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	8.418.058,00	208.113,27
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	8.418.058,00	211.535,13
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	8.418.058,00	227.656,80
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	8.418.058,00	229.265,56
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	8.418.058,00	251.669,69
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	8.418.058,00	260.985,01

=====

2.139.337,79

Capital	8.418.058,00
Saldo Intereses de Mora al 31-mar-2022	12.611.735,61
Intereses a la fecha	2.139.337,79
	=====
TOTAL ADEUDADO	23.169.131,40

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES

Profesional Universitario

Grado 12



Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 23 de junio de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2017 00290 00
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Apoderado: JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA.
 Demandado: JOSÉ GUILLERMO VELASCO GARCÍA.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ GUILLERMO VELASCO GARCÍA, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1955d71559ce2c69b29a282418e51272c55b3d496c807a68b32c8cf7bce44f2a**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que el estudiante de Consultorio Jurídico reconocido como apoderado de la parte demandante presenta sustitución del poder. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2018 00158 00
DEMANDANTE: BRAYAN SEBASTIAN GELVEZ.
APODERADO: PAMELA CAROLINA PINTO ROSADO
DEMANDADO: NEFER RAUL NIEVES PARRADO.

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial presentado por la apoderada reconocida dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderado del demandante BRAYAN SEBASTIAN GELVEZ al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona JUAN SEBASTIAN CAMPO LEON, en los términos del poder de sustitución otorgado por ANGIE VANESSA RINCON CUMPLIDO y en virtud de la carta de presentación allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 008. FIJACIÓN DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f353170f47dd97bac89fc016727f602417dcb05abff8df3a7d5ff4ce6a3466c**

Documento generado en 16/02/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2018-00294**

Capital \$ 2.471.441,00

Saldo intereses de mora al 28-Feb-2021 \$ 1.874.708,96

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	2.471.441,00	49.185,62
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	2.471.441,00	47.337,42
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	2.471.441,00	48.701,33
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	2.471.441,00	47.090,76
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	2.471.441,00	48.599,25
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	2.471.441,00	48.752,36
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	2.471.441,00	47.041,40
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	2.471.441,00	48.343,84
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	2.471.441,00	47.238,79
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	2.471.441,00	49.312,90
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	2.471.441,00	49.821,32
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	2.471.441,00	46.416,29
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	2.471.441,00	51.869,21
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	2.471.441,00	51.586,69
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	2.471.441,00	54.969,96
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	2.471.441,00	54.829,34
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	2.471.441,00	58.838,00
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	2.471.441,00	61.099,56
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	2.471.441,00	62.104,18
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	2.471.441,00	66.837,31
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	2.471.441,00	67.309,62
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	2.471.441,00	73.887,21
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	2.471.441,00	76.622,07

=====

1.257.794,44

Capital 2.471.441,00

Saldo intereses de mora al 28-Feb-2021 1.874.708,96

Intereses a la fecha 1.257.794,44

=====



TOTAL ADEUDADO

5.603.944,40

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00294

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00294 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: CARLOS JULIO ARAQUE VILLAMIZAR.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra CARLOS JULIO ARAQUE VILLAMIZAR, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e075b6b38ff9fa4df6ace6f92dc2946eba34e4a0a1927f707183cc15fc84244**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy quince de febrero de dos mil veintitrés, paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que de la liquidación del crédito presentada por el endosatario para el cobro se corrió traslado en el listado fijado el 9 de febrero de 2023, la cual no se ajusta a la tabla y no se tomó los descuentos al demandado a quien se le han venido haciendo descuentos del salario hasta 9 de febrero de 2023 y consignados en la cuenta de depósitos judiciales, sumas cubre capital e intereses, teniendo en cuenta la última liquidación aprobada el 7 de septiembre de 2020, fol. 63, pág. 73 donde se refleja que adeudaba \$459800,89, por capital y costas. El 12/12/2022, se depositó el T.J. 158205 por valor de \$ 799.925, el cual se tendrá en cuenta en la liquidación por actualizar hasta dicha fecha, pues con esto cubre capital intereses y parte de costas. (\$150.000). Faltando \$19.193,84, para lo cual se fraccionará el T.J. 158757 del 18/01/2023 por valor de \$ 764.048, en \$ 744.854,16 - \$19.193,84. Queda para efectos del artículo 461 del C.G.P.


 JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00296 00
 Demandante: PEDRO ELÍAS ESPINEL ROJAS.
 Apoderado: NICOLAS GUILLERMO ALDANA ZAPATA.
 Demandado: HÉCTOR ENRIQUE TEHERÁN RIPOLL.

Pamplona, Dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que la citada liquidación no se ajusta a la Tabla de la Super Intendencia Financiera y tampoco refleja los depósitos judiciales existentes dentro del proceso así:

CAPITAL					344.261,79
INTERESES LIQUIDACIÓN anterior (07/09/2020).					115.539,10
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	7.301,12
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	7.445,32
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	7.112,69
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	7.204,19
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	7.150,45
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	6.534,73
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	7.185,00
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	6.916,07
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	7.112,02
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	6.878,88
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	7.096,64
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	7.119,71

SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	6.871,44
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	7.058,18
NOVIEMBRE 2021	17,27	1,34	2,00	30	6.901,20
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	7.204,19
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	7.280,87
FEBRERO DE 2022	18,3	1,41	2,12	28	6.797,17
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	7.590,19
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	7.558,55
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	8.059,99
JUNIO DE 2022	20,4	1,56	2,34	30	8.051,11
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	8.648,46
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	8.993,76
SEPTIEMBRE DE 2022	23,5	1,77	2,66	30	9.163,31
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	9.873,84
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	9.965,10
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	12	4.243,75
TOTAL INTERESES:					324.857,05
TOTAL CAPITAL E INTERÉS:					669.118,84
Menos T.J. 158205 (12/12/2022)					799.925,00
TOTAL GENERAL Negativo para costas					-130.806,16

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N.3-4 C.G.P.).

Una vez actualizada la liquidación del crédito procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: “*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la*

cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

A su turno el artículo 116 numeral 1°, literal C) del C.G.P., reza que *“Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse”:“Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte”*

En el presente caso encontramos que, estando el proceso en Secretaría para revisión de la liquidación presentada por la parte actora y en vista que con los descuentos realizados al demandado HÉCTOR ENRIQUE TEHERÁN RIPOLL cubre capital, intereses y costas es necesario declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Una vez revisada la liquidación del crédito, se evidencia que la obligación ha sido cancelada en su totalidad con los depósitos judiciales existentes dentro del proceso hasta el 18 de enero de 2023, título 158757, el cual se fraccionará por los siguientes valores: de \$ 19.193,84. para el demandante y \$ 744.854,16 para el demandado; por lo cual es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar el título valor y entregarlo al ejecutado con la constancia de su cancelación, una vez sea solicitado por éste (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), ordenar levantar las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar el título valor y entregarlo a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por éste.

TERCERO: Ordenar la entrega al acreedor de los depósitos judiciales hasta la cancelación de la totalidad del crédito junto con las costas.

CUARTO: Ordenar, en caso de ser procedente, la devolución al demandado de los depósitos judiciales que queden a su favor una vez entregados al demandante los ordenados en el numeral anterior.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese comunicación.

SEXTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

Jap.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se notifica en anotación por estado No. 008.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e078e01de71b59f3ead7b736614c1ed9a000952d9d6ce187621d6052e34ce7c**

Documento generado en 16/02/2023 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2018-00397**

Capital \$ 2.286.774,00

Saldo intereses de mora al 28-Feb-2021 \$ 1.726.341,33

Deposito Nro.139409 Fecha 27/03/2019 \$ 22.317,00

TOTAL DEPOSITOS \$ 22.317,00

Nuevo Saldo de Intereses de Mora \$ 1.704.024,33

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	2.286.774,00	45.510,45
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	2.286.774,00	43.800,35
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	2.286.774,00	45.062,35
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	2.286.774,00	43.572,12
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	2.286.774,00	44.967,89
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	2.286.774,00	45.109,56
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	2.286.774,00	43.526,45
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	2.286.774,00	44.731,57
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	2.286.774,00	43.709,09
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	2.286.774,00	45.628,22
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	2.286.774,00	46.098,65
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	2.286.774,00	42.948,05
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	2.286.774,00	47.993,52
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	2.286.774,00	47.732,11
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	2.286.774,00	50.862,59
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	2.286.774,00	50.732,47
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	2.286.774,00	54.441,60
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	2.286.774,00	56.534,18
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	2.286.774,00	57.463,73
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	2.286.774,00	61.843,20
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	2.286.774,00	62.280,22
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	2.286.774,00	68.366,33
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	2.286.774,00	70.896,84



=====

1.163.811,57

Capital	2.286.774,00
Saldo intereses de mora al 28-Feb-2021	1.704.024,33
Intereses a la fecha	1.163.811,57
	=====
TOTAL ADEUDADO	5.154.609,90

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00397

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00397 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: JOHAN RODA ALFARO.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra JOHAN RODA ALFARO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0e99c4968d3c62c47fd39e105c50854d3e2f1af0b71a9ff777de0a67b4d4fd**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2018-00452**Capital \$ **2.692.947,00**Saldo intereses de mora al 20-May-2021 \$ **2.095.996,61****LIQUIDACION INTERES DE MORA**

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,030137	11	2.692.947,00	18.711,54
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	2.692.947,00	51.311,33
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	2.692.947,00	52.955,02
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	2.692.947,00	53.121,85
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	2.692.947,00	51.257,54
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	2.692.947,00	52.676,72
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	2.692.947,00	51.472,63
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	2.692.947,00	53.732,63
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	2.692.947,00	54.286,62
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	2.692.947,00	50.576,41
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	2.692.947,00	56.518,05
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	2.692.947,00	56.210,21
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	2.692.947,00	59.896,71
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	2.692.947,00	59.743,49
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	2.692.947,00	64.111,43
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	2.692.947,00	66.575,69
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	2.692.947,00	67.670,34
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	2.692.947,00	72.827,69
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	2.692.947,00	73.342,33
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	2.692.947,00	80.509,44
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	2.692.947,00	83.489,42

=====

1.230.997,10

Capital 2.692.947,00

Saldo intereses de mora al 20-May-2021 2.095.996,61

Intereses a la fecha 1.230.997,10

=====



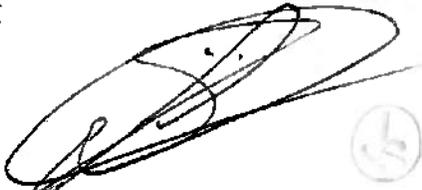
TOTAL ADEUDADO

6.019.940,71

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00452

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00452 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: FELIX GUILLERMO VERA RIVERA Y OTRA.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra FELIX GUILLERMO VERA RIVERA Y OTRA, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3867a7d48a0fd0e53611f25265a8329197bfd145d435d917d104abe5f383e75**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2018-00476**

Capital \$ 1.157.289,00

Saldo intereses de mora al 20-May-2021 \$ 1.265.703,92

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,030137	11	1.157.289,00	8.041,25
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	1.157.289,00	22.050,95
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	1.157.289,00	22.757,32
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	1.157.289,00	22.829,02
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	1.157.289,00	22.027,83
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	1.157.289,00	22.637,72
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	1.157.289,00	22.120,27
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	1.157.289,00	23.091,50
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	1.157.289,00	23.329,57
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	1.157.289,00	21.735,12
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	1.157.289,00	24.288,53
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	1.157.289,00	24.156,23
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	1.157.289,00	25.740,50
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	1.157.289,00	25.674,65
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	1.157.289,00	27.551,77
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	1.157.289,00	28.610,78
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	1.157.289,00	29.081,21
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	1.157.289,00	31.297,56
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	1.157.289,00	31.518,73
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	1.157.289,00	34.598,78
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	1.157.289,00	35.879,43

=====

529.018,73

Capital 1.157.289,00

Saldo intereses de mora al 20-May-2021 1.265.703,92

Intereses a la fecha 529.018,73

=====



TOTAL ADEUDADO

2.952.011,65

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES

Profesional Universitario

Grado 12



2018-00476

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00476 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: DIANA CAROLINA PABÓN DÍAZ.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra DIANA CAROLINA PABÓN DÍAZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402822fae598e23c021fcf85cd36adf51623cafe2358ff7f55815c0344f1630d**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Intereses a la fecha 12.405.322,52

=====

TOTAL ADEUDADO 53.637.683,76

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00480

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00480 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: CESAR AUGUSTO SIERRA GIRALDO.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra CESAR AUGUSTO SIERRA GIRALDO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532d9450eedf83badb939d990614c0c4f8fb50ad81ae597645c7c9dd92e6d4e9**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
Radicado: 54-518-40-03-002 2018-00507

Capital \$ 2.262.968,00
 Saldo intereses de mora al 21-May-2021 \$ 3.575.522,86

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,030137	11	2.262.968,00	15.723,90
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	2.262.968,00	43.118,53
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	2.262.968,00	44.499,76
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	2.262.968,00	44.639,96
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	2.262.968,00	43.073,32
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	2.262.968,00	44.265,90
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	2.262.968,00	43.254,07
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	2.262.968,00	45.153,22
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	2.262.968,00	45.618,75
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	2.262.968,00	42.500,95
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	2.262.968,00	47.493,89
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	2.262.968,00	47.235,21
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	2.262.968,00	50.333,09
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	2.262.968,00	50.204,33
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	2.262.968,00	53.874,85
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	2.262.968,00	55.945,64
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	2.262.968,00	56.865,52
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	2.262.968,00	61.199,40
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	2.262.968,00	61.631,87
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	2.262.968,00	67.654,61
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	2.262.968,00	70.158,79

=====
 1.034.445,55

Capital 2.262.968,00
 Saldo intereses de mora al 21-May-2021 3.575.522,86
 Intereses a la fecha 1.034.445,55

=====



TOTAL ADEUDADO

6.872.936,41

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUÁREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



2018-00507

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00507 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: ISBELIA CAPACHO GÓMEZ

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra ISBELIA CAPACHO GÓMEZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e58c4794a71594c0d98fd8ee63d4ac4ce15999bd5473243db9f017c23a40a3c**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA****Radicado:****54-518-40-03-002****2018-00508**

Capital	\$	3.702.564,00
Saldo intereses de mora al 20-May-2021	\$	2.839.315,61

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,030137	11	3.702.564,00	25.726,71
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	3.702.564,00	70.548,54
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	3.702.564,00	72.808,46
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	3.702.564,00	73.037,84
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	3.702.564,00	70.474,59
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	3.702.564,00	72.425,83
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	3.702.564,00	70.770,31
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	3.702.564,00	73.877,61
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	3.702.564,00	74.639,30
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	3.702.564,00	69.538,09
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	3.702.564,00	77.707,32
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	3.702.564,00	77.284,07
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	3.702.564,00	82.352,68
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	3.702.564,00	82.142,01
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	3.702.564,00	88.147,55
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	3.702.564,00	91.535,69
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	3.702.564,00	93.040,74
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	3.702.564,00	100.131,63
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	3.702.564,00	100.839,22
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	3.702.564,00	110.693,36
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	3.702.564,00	114.790,57

=====

1.692.512,16

Capital	3.702.564,00
Saldo intereses de mora al 20-May-2021	2.839.315,61
Intereses a la fecha	1.692.512,16

=====

TOTAL ADEUDADO

8.234.391,77

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES

Profesional Universitario

Grado 12



2018-00508

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00508 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: LUIS ERNESTO JAIMES HERNANDEZ.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra LUIS ERNESTO JAIMES HERNÁNDEZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2a1ce973b0d625b9c429b454815bfddb91286fa264ac8c4ae06c4840a7380b**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
Radicado: 54-518-40-03-002 2019-00105

Capital \$ 1.431.563,00
 Saldo intereses de mora al 25-May-2020 \$ 1.766.976,93

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
25/05/20	31/05/20	18,19	9,10	0,0191781	7	1.431.563,00	6.639,01
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	1.431.563,00	28.571,40
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	1.431.563,00	29.533,54
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	1.431.563,00	29.782,12
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	1.431.563,00	28.896,55
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	1.431.563,00	29.489,63
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	1.431.563,00	28.174,48
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	1.431.563,00	28.564,11
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	1.431.563,00	28.357,58
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	1.431.563,00	25.881,38
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	1.431.563,00	28.490,39
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	1.431.563,00	27.419,83
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	1.431.563,00	28.209,87
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	1.431.563,00	27.276,96
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	1.431.563,00	28.150,74
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	1.431.563,00	28.239,42
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	1.431.563,00	27.248,37
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	1.431.563,00	28.002,80
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	1.431.563,00	27.362,70
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	1.431.563,00	28.564,11
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	1.431.563,00	28.858,61
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	1.431.563,00	26.886,28
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	1.431.563,00	30.044,83
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	1.431.563,00	29.881,19
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	1.431.563,00	31.840,92
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	1.431.563,00	31.759,47
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	1.431.563,00	34.081,46
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	1.431.563,00	35.391,45
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	1.431.563,00	35.973,36
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	1.431.563,00	38.714,99

01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	1.431.563,00	38.988,58
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	1.431.563,00	42.798,59
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	1.431.563,00	44.382,74

=====

992.457,47

Capital	1.431.563,00
Saldo intereses de mora al 25-May-2020	1.766.976,93
Intereses a la fecha	992.457,47
	=====
TOTAL ADEUDADO	4.190.997,40

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario
 Grado 12



2019-00105

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 02 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00105 00
 Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: NESTOR RUEDA JAIMES.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra NESTOR RUEDA JAIMES, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfdb989357d1541d27f79ac8ce6dd85554402c63254982edcc27f4ada95455e**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
Radicado: 54-518-40-03-002 2019-00130

Capital \$ 1.000.000,00
 Saldo Intereses de Mora a 20-Nov-2020 \$ 1.259.493,90

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0273973	10	1.000.000,00	6.517,73
01/12/20	30/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	1.000.000,00	19.953,10
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	1.000.000,00	19.808,83
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	1.000.000,00	18.079,11
01/03/21	30/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	1.000.000,00	19.901,60
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	1.000.000,00	19.153,77
01/05/21	30/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	1.000.000,00	19.705,64
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	1.000.000,00	19.053,97
01/07/21	30/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	1.000.000,00	19.664,34
01/08/21	30/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	1.000.000,00	19.726,29
01/09/21	24/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	1.000.000,00	19.034,00
01/10/21	19/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	1.000.000,00	19.560,99
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	1.000.000,00	19.113,87
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	1.000.000,00	19.953,10
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	1.000.000,00	20.158,81
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	1.000.000,00	18.781,06
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	1.000.000,00	20.987,43
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	1.000.000,00	20.873,12
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	1.000.000,00	22.242,07
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	1.000.000,00	22.185,17
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	1.000.000,00	23.807,16
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	1.000.000,00	24.722,24
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	1.000.000,00	25.128,73
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	1.000.000,00	27.043,86
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	0,0821918	30	1.000.000,00	27.234,97
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	0,0849315	31	1.000.000,00	29.896,41
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	0,0849315	31	1.000.000,00	31.003,00

=====

573.290,37

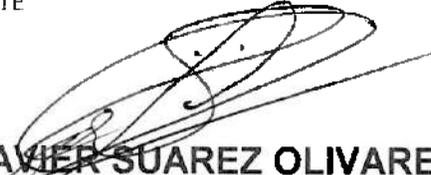
Capital 1.000.000,00
 Saldo Intereses de Mora a 20-Nov-2020 1.259.493,90
 Intereses a la fecha 573.290,37

TOTAL ADEUDADO 2.832.784,27

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE


JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario
 Grado 12

(S)

(S)

Hoy dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00130 00
 Demandante: SERGIO SANTANDER SUÁREZ.
 Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
 Demandado: YACKELINE CONSUELO RAMÍREZ RIVERA Y OTRO.

Pamplona, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por SERGIO SANTANDER SUÁREZ contra YAKELINE CONSUELO RAMÍREZ Y OTRO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 17 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 008 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984a51617629238311d99b40e04ce7be27e255cbf4efecf090df140c5adc84f2**

Documento generado en 16/02/2023 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total obligación. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OVIDIO MELO ROLÓN
APODERADO: DIEGO JOSE BERNAL JAIMES.
DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA MORA SÁNCHEZ
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00224 00

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso informando que el demandado JUAN EVANGELISTA MORA SÁNCHEZ canceló la totalidad de la obligación demandada, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que "*Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse*": "*Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte*"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, es procedente declarar la terminación del proceso, ordenar al demandante que haga entrega del original del título base de ejecución al ejecutado, con la constancia que la obligación se extinguió totalmente, toda vez que este posee el título original en su custodia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a la petición elevada por la parte demandante.

SEGUNDO: Ordenar al demandante hacer entrega a la ejecutada del título ejecutivo original, con la constancia que la obligación se extinguió totalmente, por cuanto es quien tiene la custodia del mismo.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 008. FIJACIÓN 17 DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e67d70a1188ecf8591a31bb82f81157be74e8d4f46de64e06bb658dbb8b43c**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: MARÍA HIPÓLITA CRISTANCHO DE GODOY
DEMANDADO: ALEXANDER GODOY CRISTANCHO Y OTROS
RADICADO 54 518 40 03 002 2023 00018 00

Encontrándose el presente expediente en secretaría en términos de subsanación, se recibió a través del buzón electrónico del juzgado solicitud de retiro de la demanda por parte de la apoderada demandante.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisado el expediente se tiene que precisamente al no haberse admitido la demanda, no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, por lo cual se autorizará el retiro mediante esta providencia.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del CGP, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda, conforme a la manifestación realizada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Sin lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: Sin condena en perjuicios, teniendo en cuenta que no se ha trabado la litis.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2521b40749f73013754ad91e4a7ff593d6c9c5f84c88d9d52adf4dd8ecf8b6**

Documento generado en 16/02/2023 02:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>